

ANEXO

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS DE MADRID

1. Constitución de las Mesas del Consejo de Proximidad.

Una vez constituida la correspondiente Junta Municipal de Distrito y con carácter previo a la constitución del Consejo de Proximidad habrán de constituirse las mesas. Corresponde a cada distrito señalar la fecha concreta de constitución de sus mesas.

El lugar de celebración de la sesión constitutiva de las mesas habrá de ser alguna de las dependencias del distrito.

El acceso de los participantes al lugar de celebración se realizará por orden de llegada hasta completar el aforo.

También podrán celebrarse telemáticamente si los distritos cuentan con los medios para ello, de acuerdo con el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, en adelante, ROCP.

2. Mesas.

2.1. De acuerdo con el artículo 6 del ROCP, las mesas a constituir y las materias que asumen cada una de ellas serán las siguientes atendiendo al ámbito de competencias establecido para cada área de gobierno en los correspondientes acuerdos de organización y competencias aprobados por la Junta de Gobierno:

- Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias): atención a la ciudadanía; transparencia y calidad de los servicios; datos abiertos; protección de datos personales; sugerencias y reclamaciones; coordinación y desconcentración territorial; planes estratégicos de inversión territorial; coordinación y supervisión de las políticas municipales en los distritos; participación ciudadana; promoción de la salud y de la salud pública; drogodependencias; policía municipal; protección civil; SAMUR y bomberos.

- Mesa de Urbanismo y Medio Ambiente (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad): planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; patrimonio municipal del suelo; gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos; control ambiental; zonas verdes; limpieza; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; agua; planificación de la movilidad; planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte y relaciones con el Consorcio Regional de Transportes Públicos.

- Mesa de Cultura (Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte): programación de actividades culturales; archivos, bibliotecas y museos; patrimonio cultural e histórico; monumentos municipales; paisaje urbano; promoción turística; promoción de Madrid en el exterior; programación deportiva y de eventos deportivos.

- Mesa de Economía y Hacienda (Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda): consumo; comercio; desarrollo empresarial y emprendimiento; atracción económica exterior e internacionalización empresarial; innovación; fomento del empleo e inserción laboral; fondos europeos; presupuestos y política financiera; ingresos; contratación y servicios; estudios económicos; sector público y función pública.

- Mesa de Obras y Equipamientos (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos): gestión del patrimonio municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos y la oficina de accesibilidad.

- Mesa de Políticas Sociales (Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad): familia e infancia; servicios sociales; atención a mayores; inmigración; educación y juventud; promoción de la igualdad; violencia de género; diversidad; atención social de emergencia; SAMUR social; voluntariado y cooperación al desarrollo.

- Mesa de Vivienda (Área de Gobierno de Políticas de Vivienda): política social de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana y programación.

2.2. El número mínimo para constituir las mesas es de 5 participantes. Para el supuesto de no existir suficientes personas interesadas en formar parte de alguna de ellas, podrán constituirse con posterioridad, cuando se haya alcanzado el quorum necesario de constitución de la mesa.

Cada participante decidirá en el momento de su acreditación en qué mesa quiere ser incluido. Los participantes podrán cambiar de mesas en dos periodos al año, uno en el mes de enero y otro en el mes de junio.

3. Acreditación de participantes.

3.1. Podrán ser participantes de las mesas del Consejo de Proximidad todas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos del artículo 21 y siguientes del ROCP.

La acreditación se realizará mediante el formulario disponible en la web municipal presentándolo, en el caso de personas físicas, tanto presencialmente en el Registro de su Junta municipal o bien en sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y, en el caso de personas jurídicas a través de la sede electrónica.

Las acreditaciones podrán realizarse durante cualquier período del año, según lo establecido en el artículo 22 del ROCP, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción 6.3

3.2. Cada persona física podrá ser acreditada en una mesa de dos consejos de proximidad de su elección en los términos del artículo 22 del ROCP.

En cuanto a las asociaciones, en cada mesa podrán participar:

- La asociación sectorial que se elija por sorteo de entre las que se hayan postulado a participar. A efectos de determinar qué asociaciones han de considerarse sectoriales según la materia de cada mesa, se atenderá a lo establecido en la instrucción 3.3.
- Una asociación vecinal atendiendo a criterios de representatividad. Si en el distrito existiera más de una asociación vecinal, se ordenarán todas ellas de mayor a menor representatividad, atendiendo para ello al número de socios que la asociación tenga en Madrid según los datos del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

Una vez ordenadas por criterios de representatividad, la asociación vecinal más representativa elegirá las 2 mesas en las que desea participar y sucesivamente, las restantes asociaciones, por orden de representatividad, irán eligiendo las 2 mesas en las que habrán de participar.

Una misma asociación podrá participar en dos mesas de dos consejos de proximidad según lo establecido en el artículo 21.3 del ROCP (es decir, un total de cuatro mesas, dos por cada consejo de proximidad).

3.3. Para la elección de las asociaciones sectoriales a las que se refiere la instrucción 3.2, se tendrá en cuenta la siguiente distribución de categorías de entidades ciudadanas en las que se divide el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos:

- Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana: 3. De personas consumidoras y usuarias 4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas. 7. Familias. 9. Juveniles 11. De defensa de los animales. 15. Salud y apoyo mutuo. 22. De comunicación.

- Mesa de Urbanismo y Medio Ambiente: 3. De personas consumidoras y usuarias. 10. Medioambientales y ecologistas. 12. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as. 20. Para la ciencia, la tecnología y la investigación.

- Mesa de Cultura: 2. Culturales y casas regionales. 6. Deportivas

- Mesa de Economía y Hacienda: 3. De personas consumidoras y usuarias. 12. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as. 20. Para la ciencia, la tecnología y la investigación.

- Mesa de Obras y Equipamientos: 12. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as. 20. Para la ciencia, la tecnología y la investigación.

- Mesa de Políticas Sociales: 1. De madres y padres del Alumnado. 4. De personas mayores, jubiladas y pensionistas. 7. Familias. 8. Infantiles. 9. Juveniles. 12. Cooperación al desarrollo. 13. De Inmigrantes. 14. De Mujeres. 16. Para la cooperación al desarrollo. 17. De derechos humanos. 18. De personas con discapacidad. 19. De personas LGTBI. 21. De estudiantes/alumnado. 23. Otras de Acción Social.

- Mesa de Vivienda: 9. Juveniles. 12. De comerciantes, empresarios/as, profesionales y autónomos/as.

En el caso de que ninguna asociación sectorial se postulase para el sorteo, podrán participar en el sorteo de las mesas asociaciones que pertenezcan a una categoría distinta de las citadas para cada mesa, siempre que manifiesten su interés por participar y su objeto social guarde relación con las competencias de la mesa en cuestión.

3.4. Respecto a la formación de grupos de trabajo, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 25 del ROCP, según el cual sólo podrán funcionar simultáneamente dos grupos de trabajo por mesa, y durante un período máximo de dos meses, prorrogables por uno más. En todo caso, la creación de grupos de trabajo no se abordará en la sesión constitutiva de las mesas sino en las sesiones posteriores de estas que se convoquen.

3.5. Para facilitar el derecho a la participación ciudadana, todas las personas que figurasen acreditadas como participantes ante la secretaría del Consejo de Proximidad extinguido a 27 de mayo de 2023 continuarán acreditadas ante el nuevo Consejo de Proximidad si así lo manifestaren en respuesta a la consulta que se les haga por correo electrónico desde la secretaría del respectivo distrito. A estos efectos, el distrito remitirá el formulario de acreditación a los participantes para que estos lo devuelvan firmado e indicando en el mismo en qué mesa desean participar. En caso de no contestar o rechazar la acreditación, dichos participantes causarían baja.

En el caso de las asociaciones, se les remitirá la misma consulta por correo electrónico, debiéndose proceder a un nuevo sorteo, en el caso de las de carácter sectorial.

4. Orden del día de la sesión extraordinaria constitutiva de las mesas.

4.1. El orden del día de las sesiones extraordinarias de constitución de las mesas del Consejo de Proximidad incluirá los siguientes puntos:

1. Intervención de la Presidencia del Consejo de Proximidad.
2. Constitución de las mesas con los participantes acreditados.
3. Elección de la persona representante de cada mesa (titular y sustituto) por los participantes.
4. Designación por la Presidencia de los organizadores de las mesas (titular y sustituto).
5. Sugerencias y preguntas.

Se recomienda la inclusión en el orden del día de un informe sobre la actividad de la mesa en el anterior consejo de proximidad.

La convocatoria de la sesión constitutiva de las mesas se realizará por la Concejalía-Presidencia del distrito con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Se podrá optar por una sesión individualizada para la constitución de cada mesa o varias mesas o por una convocatoria única para constituir todas las mesas en una única sesión.

4.2. Teniendo en cuenta la pluralidad de asuntos a incluir en el orden del día y en aras de garantizar la eficacia en la celebración de la sesión, se recomienda realizar una gestión adecuada de los tiempos de duración de cada punto y de intervenciones de los miembros y participantes de los Consejos, de tal forma que la duración de la sesión no exceda, con carácter general, de las dos horas.

5. Sesión extraordinaria constitutiva del Consejo de Proximidad.

5.1. Corresponde a cada distrito señalar la fecha concreta de la sesión extraordinaria constitutiva de los Consejos de Proximidad. De acuerdo con el artículo 11.3 del ROCP la constitución deberá producirse en el segundo semestre del año 2023. La convocatoria de la sesión habrá de realizarse por la Concejalía-Presidencia del Distrito, con una antelación de al menos 10 días hábiles.

A la sesión constitutiva del Consejo de Proximidad se convocará a:

- a) Presidencia del Consejo de Proximidad.
- b) Personas organizadoras de las mesas.
- c) Personas representantes de las mesas.
- d) Asesoría legal.
- e) Secretaría.

5.2. El orden del día de la sesión extraordinaria constitutiva del Consejo de Proximidad incluirá los siguientes puntos:

1. Intervención de la Presidencia del Consejo de Proximidad.
2. Información sobre las mesas constituidas y los representantes y organizadores designados.
3. Elección de la consejería de proximidad.
4. Determinación de sede del distrito donde se celebran las sesiones del Consejo de Proximidad.
5. Sugerencias y preguntas.

Se recomienda incluir en el orden del día de esta sesión o de la siguiente información sobre las proposiciones del anterior Consejo de Proximidad pendientes de aprobación, que serán elevadas al Consejo en la primera sesión ordinaria.

6. Convocatorias de los órganos del Consejo de Proximidad.

6.1. Las convocatorias de las mesas y del Consejo de Proximidad indicarán, además de los puntos del orden del día, el lugar, fecha y hora de celebración. En ellas se hará también referencia a las medidas adoptadas para el acceso al lugar de celebración de la sesión.

De acuerdo con el artículo 12 del ROCP en el caso de que no sea posible la celebración presencial, la sesión tendrá lugar por medios telemáticos en los términos establecidos en el artículo 15 del ROCP.

Las convocatorias habrán de ser expuestas en el tablón de anuncios de la Junta Municipal y se le dará la máxima difusión posible a través de los medios de comunicación del distrito (artículo 14.3 del ROCP).

Asimismo, las convocatorias serán remitidas por la Secretaría del Consejo de Proximidad a la Dirección General de Participación Ciudadana, con el fin de difundirlas a través de la web municipal.

6.2. Las convocatorias de las mesas, a excepción de la relativa a la sesión constitutiva que será realizada por la Concejalía-Presidencia del distrito, se efectuará por los respectivos organizadores de mesa. Las convocatorias de los grupos de trabajo de las mesas se efectuarán por los organizadores de la mesa en la que se integren los grupos de trabajo a petición de los coordinadores de estos.

6.3. Podrán participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de las mesas todas aquellas personas y entidades que se hayan acreditado hasta el día anterior a aquel en que se efectúe la convocatoria.

7. Actas y resúmenes de las sesiones.

7.1. De las sesiones del Consejo de Proximidad se levantará un acta por la secretaría en el que, de acuerdo con el artículo 9.2.b) del ROCP, se recogerá las personas asistentes, los asuntos tratados y el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta deberá ser publicada en la página web del distrito a instancia de la secretaría, una vez aprobada, para atender a lo dispuesto en el artículo 19.3 del ROCP.

7.2. De las sesiones de las mesas se levantará un resumen por parte del correspondiente organizador en el que se recogerá las personas asistentes, los asuntos tratados y el contenido de los acuerdos adoptados. Dicho resumen será remitido por el organizador de la mesa a la secretaría del Consejo de Proximidad para su custodia.

7.3. De las sesiones de los grupos de trabajo se levantará resumen por parte del coordinador del grupo en el que se recogerá igualmente las personas asistentes, los asuntos tratados y el contenido de los acuerdos adoptados. Dicho resumen será remitido por el coordinador al organizador de mesa para su custodia.

8. Proposiciones emanadas de los extintos Consejos de Proximidad.

8.1. En el caso de que alguna proposición aprobada por el extinto Consejo de Proximidad no hubiera sido elevada al pleno del distrito por haber finalizado su mandato el 27 de mayo de 2023, dicha propuesta será elevada a la primera sesión ordinaria del pleno del distrito una vez constituidas las nuevas juntas municipales.

8.2. Las proposiciones que hubieran obtenido informe favorable de viabilidad con posterioridad a la última sesión del Consejo de Proximidad o que contando con informe favorable no hubieran podido ser elevadas a la última sesión del Pleno del Consejo, se elevarán a la primera sesión ordinaria que se celebre tras la constitución de dicho órgano.

Esta misma tramitación se aplicará en el caso de que, habiendo transcurrido más de tres meses de la solicitud de informe de viabilidad jurídica, éste no se hubiera emitido.

8.3. Las proposiciones que hubieran obtenido informe desfavorable de viabilidad con posterioridad a la última sesión del Consejo de Proximidad decaerán.

8.4. Las proposiciones que se eleven al pleno de la junta municipal de distrito no podrán superar el límite máximo de tres proposiciones para cada una de las tres sesiones del correspondiente trimestre, tal y como establece el artículo 24 del ROCP.

9. Comunicaciones y cuentas de correo institucionales.

9.1. Todas las comunicaciones entre el Consejo de Proximidad del distrito y el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, tales como petición de informes, comunicación de convocatorias, contenidos a publicar en la web municipal y de cualquier otra índole, deberá dirigirse por correo electrónico a: consejosdeproximidad@madrid.es, cuenta de correo gestionada por la Dirección General de Participación Ciudadana.

9.2. A efectos de coordinar las comunicaciones que se realicen desde los Consejos de Proximidad, cada distrito utilizará las siguientes direcciones de correo electrónico:

Nro.	DISTRITOS	CUENTA GÉNÉRICA CONSEJO DE PROXIMIDAD
1	ARGANZUELA	cp.arganzuela@madrid.es
2	BARAJAS	cp.barajas@madrid.es
3	CARABANCHEL	cp.carabanchel@madrid.es
4	CENTRO	cp.centro@madrid.es
5	CHAMARTÍN	cp.chamartin@madrid.es
6	CHAMBERÍ	cp.chamberi@madrid.es
7	CIUDAD LINEAL	cp.clineal@madrid.es
8	FUENCARRAL-EL PARDO	cp.fuencarral@madrid.es
9	HORTALEZA	cp.hortaleza@madrid.es
10	LATINA	cp.latina@madrid.es
11	MONCLOA-ARAVACA	cp.moncloa@madrid.es
12	MORATALAZ	cp.moratalaz@madrid.es
13	PUENTE DE VALLECAS	cp.pvallecas@madrid.es
14	RETIRO	cp.retiro@madrid.es
15	SALAMANCA	cp.salamanca@madrid.es
16	SAN BLAS-CANILLEJAS	cp.sanblas@madrid.es
17	TETUÁN	cp.tetuan@madrid.es
18	USERA	cp.usera@madrid.es
19	VICÁLVARO	cp.vicalvaro@madrid.es
20	VILLA DE VALLECAS	cp.vivallecas@madrid.es
21	VILLAVERDE	cp.villaverde@madrid.es

Esta cuenta será gestionada por la secretaría del Consejo de Proximidad y desde ella se remitirán todas las comunicaciones a consejosdeproximidad@madrid.es, así como las convocatorias de las sesiones del Consejo de Proximidad a sus miembros y cualquier otra comunicación oficial que se desee realizar en nombre del Consejo de Proximidad.

En lo relativo a las cuentas para las mesas del Consejo de Proximidad, llevarán incluido el nombre del distrito, un punto y el nombre de cada una de las mesas según la siguiente descripción:

- mseguridad (Mesa de Seguridad y Participación Ciudadana)
- mmedioambiente (Mesa de Urbanismo y Medio Ambiente)
- mcultura (Mesa de Cultura)
- meconomia (Mesa de Economía y Hacienda)
- mequipamientos (Mesa de Obras y Equipamientos)
- mbsocial (Mesa de Políticas Sociales)
- mvivienda (Mesa de Vivienda)

Ejemplo: pvallecas.mseguridad@madrid.es
pvallecas.mmedioambiente@madrid.es
pvallecas.mcultura@madrid.es
pvallecas.meconomia@madrid.es
pvallecas.mequipamientos@madrid.es
pvallecas.mbsocial@madrid.es
pvallecas.mvivienda@madrid.es

Cada cuenta será gestionada por el correspondiente organizador de mesa y desde ella se remitirán todas las comunicaciones a consejosdeproximidad@madrid.es y a la cuenta genérica del distrito, así como las convocatorias de las sesiones de la mesa y de los grupos de trabajo a sus miembros y cualquier otra comunicación oficial que se desee realizar en nombre de la mesa o grupo.

9.3. A efectos de coordinar la información sobre los Consejos de Proximidad entre los distritos y el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se establecerá un sistema de comunicación que permita conocer los datos sobre participantes, órganos del consejo, actividad de estos y cualquier otra información que se considere necesaria para garantizar el debido cumplimiento del ROCP.

A estos efectos, cada distrito mantendrá permanentemente actualizados los datos incluidos en la aplicación PARCI de la intranet municipal que incluyen, entre otros, los datos de las personas y entidades acreditadas en cada momento, las personas que ocupan los diferentes cargos del Consejo, la información relativa a las diferentes sesiones desarrolladas o los datos de las mesas de trabajo y grupos de trabajo.

10. Medidas sanitarias.

Las sesiones de todos los órganos de los Consejos de Proximidad se realizarán con estricto cumplimiento de las medidas de aforo sanitarias vigentes en cada momento que regulen el régimen de “celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares”.

11. Protección de datos.

Cada distrito será responsable de la creación de los registros de tratamientos de datos de carácter personal con las personas acreditadas.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.